DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° FGN-NC- 0263 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MSL DISTRIBUCIONES & CIA SAS. identificado con NIT. 830.031.855-4**

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficios No. 2026303000421473 y 2026303000584503 se allegó el estudio previo final, suscrito por el Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, justificando la necesidad para contratar la "**RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN BROADCOM DE PROTECCIÓN ANTI-MALWARE CON CAPACIDADES XDR Y DLP IMPLEMENTADA EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.",** procediendo la entidad a publicar el día 10 de junio de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**: El aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que el día 30 de junio, se publicó en el **SECOP II** la **Resolución de Apertura No. 30000-03457**, mediante el cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0017-2026,** así como, el pliego de condiciones definitivo. **3)** Que el presupuesto **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ($6.727.789.430,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. **4)** Que el día 6 de julio de 2026 se realizó el cierre del proceso de Selección por subasta inversa N. **FGN-NC-IPSE-0017-2026**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II. 5)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0017-2026**, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité Evaluador y de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **6)** Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN BROADCOM DE PROTECCIÓN ANTI-MALWARE CON CAPACIDADES XDR Y DLP IMPLEMENTADA EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($6.247.156.000,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista, así:

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° FGN-NC-0263 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MSL DISTRIBUCIONES & CIA SAS. identificado con NIT. 830.031.855-4

ANEXO 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA							
RENOVAR EL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN BROADCOM DE PROTECCIÓN ANTI-MALWARE CON CAPACIDADES XDR Y DLP IMPLEMENTADA EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.							
NECESIDAD				msllatam			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**IVA UNITARIO**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	Symantec Protection Engine for NAS (Antimalware para la protección de dispositivos de almacenamiento NAS) para dos (2) dispositivos almacenamiento NAS.	Licencia	2	$ 154.500.000,00	$ 29.355.000,00	$ 183.855.000,00	$ 367.710.000,00
2	Symantec Endpoint Security Complete (Antimalware para EndPoint) para 26.000 Endpoint.	Licencia	26.000	$ 43.600,00	$ 0,00	$ 43.600,00	$ 1.133.600.000,00
3	Symantec Endpoint Security Complete (Antimalware para servidores) para 600 Servidores entre Linux y Windows. (Incluye el módulo de Datacenter Security exclusivamente para los servidores con sistemas legados).	Licencia	600	$ 572.000,00	$ 108.680,00	$ 680.680,00	$ 408.408.000,00
4	Symantec Data Loss Prevention Core Package (DLP) para 26.000 Endpoint.	Licencia	26.000	$ 78.000,00	$ 14.820,00	$ 92.820,00	$ 2.413.320.000,00
5	Symantec Data Loss Prevention Cloud Package (XDR) para 26.000 Endpoints y 600 servidores.	Licencia	26.600	$ 49.600,00	$ 0,00	$ 49.600,00	$ 1.319.360.000,00
6	Servicios de instalación, configuración, puesta en funcionamiento, administración, mantenimiento, soporte y garantía de los ítems No. 1, 2, 3, 4 y 5.	Servicio	1	$ 508.200.000,00	$ 96.558.000,00	$ 604.758.000,00	$ 604.758.000,00
TOTAL				**TOTAL**			**$ 6.247.156.000,00**

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38926 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

PARÁGRAFO: la fiscalía general de la nación podrá hacer liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación en caso, que a ello hubiere lugar o en el documento que para ello se disponga.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El 100% del valor del contrato, contra entrega de la instalación y puesta en funcionamiento de la solución adquirida y de la integración con la solución SIEM-SOAR con las que cuenta la Entidad, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud,

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° FGN-NC-0263 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MSL DISTRIBUCIONES & CIA SAS. identificado con NIT. 830.031.855-4

Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

PARAGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° FGN-NC-0263 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MSL DISTRIBUCIONES & CIA SAS. identificado con NIT. 830.031.855-4

cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARÁGRAFO SEXTO: La Fiscalía General de la Nación realizará los pago atendiendo lo dispuesto en la Ley 2024 de julio 23 de 2020, *Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil (…), específicamente el* artículo *12, que dispone que "En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."*

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Nota: Se establece que la solución debe contar con licenciamiento, administración, mantenimiento, soporte y garantía con vigencia mínima hasta el 31 de julio de 2027 (…)"

La entrega, implementación y puesta en funcionamiento de la solución anti-malware Broadcom se debe realizar en la ciudad de Bogotá D.C., Avenida Calle 24 No.52-01, Edificio Gustavo de Greiff piso 1, Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y en la ciudad de Cali, Carrera 10 #12-10 y/o en las sedes que indique la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° FGN-NC-0263 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MSL DISTRIBUCIONES & CIA SAS. identificado con NIT. 830.031.855-4

información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** C*umplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato, y a firmar los acuerdos de confidencialidad correspondientes*. **17)** Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. **18)** Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 **19)** Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios vigentes, necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la entidad. **20)** Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de estos. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato". **21)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
2. Suministrar, actualizar, instalar y poner en funcionamiento los componentes de las soluciones objeto del contrato, garantizando su integración con las soluciones de SIEM y SOAR existentes en la Entidad.
3. Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución con personal certificado por el fabricante durante la vigencia de la solución objeto del contrato.
4. Disponer del recurso humano necesario y certificado por el fabricante para el desarrollo de todas las actividades técnicas contempladas durante la vigencia de la solución objeto del contrato.
5. Instalar y activar el 100% de la solución contratada durante la ejecución del contrato.
6. Brindar soporte técnico especializado y en sitio conforme a lo establecido en la ficha técnica, garantizando dicha cobertura hasta el 31 de julio de 2027, contados a partir del recibo a satisfacción de los componentes instalados.
7. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios, de acuerdo con el plan convenido con el supervisor del contrato, para los componentes descritos en la ficha técnica y durante la vigencia de la solución objeto del contrato.
8. Atender las solicitudes escaladas por los ingenieros de la Entidad a través de la herramienta de Mesa de Servicios utilizando el perfil de solucionador asignado.
9. Cumplir con los tiempos de respuesta establecidos para el diagnóstico y solución de incidentes o requerimientos.

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° FGN-NC-0263 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MSL DISTRIBUCIONES & CIA SAS. identificado con NIT. 830.031.855-4

10. Definir y ejecutar las acciones de contención o mitigación frente a incidentes de malware reportados por la Entidad durante la vigencia de la solución objeto del contrato.
11. Garantizar la prestación continua del servicio contratado en las sedes definidas por la Entidad, incluyendo traslado, reinstalación, configuración y puesta en operación sin costo adicional durante la vigencia de la solución objeto del contrato.
12. Efectuar la desinstalación total de las soluciones anti-malware cuando la Entidad lo solicite, dentro de un término máximo de un mes y sin costo adicional.
13. Proveer, sin costo adicional para la Entidad, las licencias de sistemas operativos, hardware, software y demás componentes necesarios para la instalación y operación de la solución.
14. Incluir todos los costos de implementación y funcionamiento en caso de suministrar la solución en modalidad on-premise, nube o híbrida.
15. Presentar a la supervisión un informe que evidencie la correcta instalación, implementación y puesta en funcionamiento de todos los componentes de la solución adquirida (cantidad de licencias y arquitectura).
16. Presentar mensualmente dos informes (uno técnico y uno ejecutivo) detallados sobre el avance, resultados y cumplimiento de las obligaciones durante la vigencia del soporte y garantía de la solución objeto del contrato.
17. Entregar trimestralmente la información correspondiente a los logs de eventos generados por la solución durante la ejecución y vigencia del contrato.
18. Informar al supervisor del contrato las novedades, actividades ejecutadas y soluciones aplicadas a incidentes, mediante actas o informes de visita.
19. Entregar toda la documentación y material generado durante la ejecución del contrato al finalizar y previo recibo a satisfacción.
20. Suministrar al supervisor del contrato el canal (es) de comunicación que se usarán en el marco de la ejecución del contrato y durante la vigencia de la solución objeto del contrato.
21. Cumplir con la política de seguridad de la información de la Entidad y suscribir el acuerdo de confidencialidad correspondiente.
22. Priorizar para la ejecución del contrato, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual deberá presentar, junto con la factura y el acta de recibo a satisfacción, una certificación suscrita por su Representante Legal y Revisor Fiscal, en la que conste el cumplimiento de la vinculación del personal con discapacidad durante la ejecución del contrato, adjuntando para el efecto los certificados de discapacidad vigentes de dichos trabajadores, o en caso contrario, justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.
23. El contratista se obliga a vincular, para la ejecución del contrato, a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales, tecnólogos o técnicos, en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) del total del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar, junto con la factura y el acta de recibo a satisfacción, una certificación suscrita por su Representante Legal y Revisor Fiscal, en la que conste la vinculación efectiva del personal joven durante la ejecución del contrato, adjuntando para el efecto los documentos que acrediten la edad y las calidades profesionales, tecnológicas o técnicas de dichos trabajadores.

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° FGN-NC-0263 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MSL DISTRIBUCIONES & CIA SAS. identificado con NIT. 830.031.855-4

C. Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el anexo **Especificaciones Técnicas** del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción del contrato

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el **Coordinador Grupo de Seguridad Digital y Ciberseguridad y/o quien este designe**, quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión**,** quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° FGN-NC-0263 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MSL DISTRIBUCIONES & CIA SAS. identificado con NIT. 830.031.855-4

la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el Decreto 287 de 2026.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA -PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato no es objeto de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° FGN-NC-0263 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MSL DISTRIBUCIONES & CIA SAS. identificado con NIT. 830.031.855-4

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del contrato en el SECOP II el contratista, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. (Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace:

https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Carolina Meneses Benavides – Profesional Gestión SGC	ACMB	22/07/2026
Revisó	Alejandra Sanchéz – Profesional Especializado II -SGC		22/07/2026
Aprobó	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		22/07/2026
Vo.bo.	Alexander Sánchez Pérez, Asesor Dirección Ejecutiva	ASP	23/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			